

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, francos de porte.

Por un mes	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año	120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 23 del actual y de Real orden me remite los documentos siguientes:

«S. M. la REINA Gobernadora se ha servido usar de la prerogativa Real, disolviendo las Cortes, cuyo acto se ha verificado en este dia sin la menor alteracion de la tranquilidad pública. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1836.—Rivas.»

EXPOSICION

de los Señores Secretarios del Despacho á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA. «Cuando los actuales Secretarios del Despacho, acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la Real prerogativa se dignó dispensarles su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situacion presente, bien conocieron las dificultades de que iban á verse rodeados. Pero conocieron tambien que el interés indivisible del Trono y de la Nacion exigia de ellos tal sacrificio para acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras Reales promesas, y de mantener asimismo el orden, no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del Estado. Conocian tambien que formado el Estamento popular con arreglo á una ley, por la cual el derecho de elegir los Procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo aparecia envuelta en compromisos de que acaso podria no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del Estado.

Nada de esto arredró á los actuales Secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuantos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene

V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el Gobierno, para dar cumplimiento á vuestras benéficas intenciones, en todo conformes á las ideas pasadas y presentes de vuestros consejeros responsables.

El éxito, Señora, no ha correspondido á esperanzas tan halagüeñas. Por desgracia el Estamento popular, cediendo á motivos no conocidos, se ha declarado contra los Ministros de V. M. de un modo que valdria poquísimo, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la índole de la oposicion y á los medios de que se ha servido. Proposiciones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que contrapuestos á la ley pierden su valor: autorizadas solamente en casos que no han producido resolucion, cuyos efectos fuesen trascendentales; peticiones hechas para que sean sustituidos á los trámites legales por que se hacen las leyes otros de naturaleza singular, y todo esto hecho con desorden, hasta por parte de los espectadores, han presentado un espectáculo doloroso, asi como lleno de escándalos, lleno tambien de peligros. Lo que el Estamento no podia hacer respetando las leyes, lo ha votado; lo que habria podido hacer legalmente, lo ha hecho por una via ilegal, ó porque no le consentia su situacion perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoría á sugeriones, que precipitándola en un quebrantamiento de ley, la iban acostumbrando á salirse de la senda legal, y á entrarse por otra donde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los Secretarios del Despacho, que ven peligrar el Trono y la libertad inseparable del orden, y con ambos objetos la Nacion entera, no pueden aconsejar á V. M. que ceda á pretensiones injustas en sí, mas injustas aun por el modo como son hechas, enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infalible, y propias para traernos á una contienda encarnizada, mientras está la guerra civil abrasando gran parte de la monarquía.

Si V. M. en menor apuro, disistiendo su Ministerio de la mayoría del Estamento popular, quiso hacer á la Nacion árbitra entre el uno y la otra por el medio legal de la disolucion y nuevas elecciones, los actuales Secretarios del Despacho no dudan esponer sumisamente á V. M., que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar, pero que parece útil y hasta indispensable en las presentes circunstancias. Y tienen la honra de esponer rendi-

damante á V. M. que convendria la convocacion, no ya de otras Cortes como las últimas, sino de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revision de nuestras leyes políticas, y cuya eleccion deberá efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable el verdadero interes y opiniones de la Nacion, y en la forma que ha parecido mejor al último Estamento de Procuradores, para que este requisito le dé la mayor autorizacion posible.

Fundados en los principios que acaban de declarar, los Secretarios del Despacho que firman, reverentemente someten á vuestra Real aprobacion el siguiente decreto:

Madrid 22 de Mayo de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas de todos los Ministros.)

«En nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y con arreglo á lo prevenido en el artº 24 del Estatuto Real; he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales Cortes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En el Partido á 22 de Mayo de 1836.—A D. Francisco Javier Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.»

MANIFIESTO

de S. M. la Reina Gobernadora á los súbditos de su augusta HIJA.

ESPAÑOLES. Desde que por el fallecimiento de mi amado Esposo (Q. E. E. G.) quedé encargada del Gobierno de estos Reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, dediqué todos mis conatos á mirar por vuestra felicidad, y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del Trono consiste en tener por apoyo la verdadera opinion pública ilustrada é independiente, fue mi principal cuidado tanto en la eleccion de Ministros cuanto en la adopcion de las providencias que me proponian aquellos en quienes habia depositado mi confianza, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interes del pueblo, cuyo Gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniere á los segundos, y por estas vias promover y afianzar sólidamente el tercero. Al convocar las Cortes por el Estatuto Real de 10 de Abril de 1834, obrando con arreglo al consejo de quienes formaban entonces el Ministerio, traté de dar á las leyes fundamentales de la Monarquía en lo tocante á los cuerpos coparticipantes de la potestad legislativa, una composicion y forma muy semejantes á las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presuncion, muy convenientes al estado de España. Recompensó por algun tiempo la satisfaccion pública mi afan y desvelo por vuestro bien. Juntas las Cortes, á su espíritu é índole estuvo atemperada la conducta de mi Gobierno, porque asi era mi inclinacion y mi idea de lo que mas convenia al Estado. Pero de repente, irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendrando la irritacion desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disensiones cuyo crecimiento fue rápido y terrible.

Atenta Yo siempre al bien público, sin ceñirme á las rígidas formas legales cuando ví la Nacion deseosa de ciertas reformas en su legislacion política, me apresuré con gusto á seguir y mandar llevar á efecto los consejos de quienes sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa Real, me propusieron medio de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas

conmociones en el Estado, puse por medio de la disolucion de las Cortes á la Nacion por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis Consejeros responsables y los Procuradores del pueblo. Quanto llevo enumerado he hecho Yo, Españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interés del Trono y de la Nacion que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuere de aqui adelante. Guiada por estos deseos cuando habiendo salido fallidas muchas esperanzas, y no pudiendo Yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su inseparable compañera, me ví en el caso de aceptar la dimision de los que entonces componian el Ministerio, y elegí por sus sucesores á hombres cuya vida política les habia grangeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionados. Pero impensadamente ví que contra el uso hecho por Mí de la Real prerogativa, se suscitó y alzó una oposicion violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando á los Secretarios del Despacho por las intenciones que les imputaban: oposicion claramente hecha no por amor de justicia, sino por aversion á personas, por impulso de las pasiones, y no en defensa del orden ni de quanto constituye la paz y ventura del Estado.

Proposiciones presentadas y aprobadas en el Estamento de Procuradores, no obstante que el Reglamento y aun el Estatuto Real no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones, si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al texto claro y terminante de la ley; apoyadas solo en precedentes que no producian resolucion trascendental; proposiciones leidas, discutidas y votadas con una precipitacion increíble; peticiones para sustituir al modo conocido de hacer leyes otro de invencion nueva; interpelaciones de índole estraña, cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al Gobierno: por fin, sustituido el medio ilegal de una proposicion al legal de una peticion en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habria sido suficiente; como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspeccion y detenimiento, y abrazar la ilegalidad por aficion y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto, y con gran desacato de los concurrentes á las sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo respetable de los Procuradores de la Nacion en estos últimos dias. Una declaracion contra mis Consejeros, de suyo grave, vino á serlo harto mas por haber sido dada contra el Reglamento, contra el mismo Estatuto Real, y ademas con precipitacion igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situacion de tener que proceder en virtud de una declaracion tan indiscreta, he creido obligacion mia, para atender al bien de muchos queridos y preciosos objetos cuya custodia y defensa me están confiadas, no aceptar en la dura disyuntiva en que me veía, el propuesto extremo de separar del Despacho de los negocios á hombres á quienes no podian sus opositores hacer un cargo con visos de fundamento, á quienes en uso de la Real prerogativa en cuyo ejercicio estoy, habia Yo dispensado mi confianza; y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interes comun del Trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolucion tomada por consejo de los Ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la Corona, y he venido en disolver las Cortes.

Obrando asi, Españoles, he usado de una prerogativa instituida no solo para provecho del Trono, sino muy especialmente para bien de la Nacion. En vuestras manos estará otra vez vuestra suerte, y Yo fio que al decidiros os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vuestro carácter.

La guerra civil está ardiendo aun, Españoles, y amenaza con mayores estragos si no acudimos á terminarla; terrible delito cometerá quien distrajere de ella la atencion del públi-

co y del Gobierno, pues demencia sería pensar en reformas sin sugetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias amargas, sin emplear reconvenções por lo pasado, pensemos que en lo venidero no puede la Nacion dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina.

Pero mi deseo, mi intento, Españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales, y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo único que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejército, modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina: con la Guardia Nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con la cooperacion de las tres Naciones cuyas tropas rivalizan en heroicidad peleando por nuestra causa.

Mis promesas solemnemente empeñadas serán cumplidas: espiden mi decoro, el bien público, y mis inclinaciones; traspasarlas por un lado ó por otro no sería ni justo ni útil. Cuales las hice, así las desempeñaré, procediendo á la revision de las leyes fundamentales de la Monarquía, segun lo expresado en mi decreto de 28 de Setiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circunetancias á abrazar medios extraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi Gobierno en un círculo vicioso girando, en el cual nada adelantáramos para arribar á la revision apetecida, como en la época recién citada de Setiembre, dictaré Yo provisionalmente, y á propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interés y la opinion general; del modo mismo, en fin, como le propuso en su proyecto de ley el Estamento de Procuradores de las Cortes últimas.

El estado del Crédito público y su mejora serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas Cortes. Entre tanto los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revision de los Estamentos en la última legislatura ocuparán mi particular atencion, cuidando de conciliar opiniones sin faltar en caso ninguno á la consideracion y fe debida á los acreedores del Estado.

Os he declarado mis deseos é intentos encaminados á vuestra felicidad. Con suma confianza me arrojé en vuestros brazos, Españoles, ampliando el derecho de elegir segun creyeron vuestros últimos representantes que debía ser ampliado, dando á la eleccion popular tanta dilatacion cuanta consienten vuestras circunstancias, y cuanta tienen en las naciones florecientes nuestras vecinas y aliadas: con suma confianza, me complazco en repetir: pues no temo que me falteis jamas sabiendo que Yo jamas he de faltáros.

Españoles: el enemigo comun está en pie y pujante, aunque por fortuna nuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcance su fuerza á vencernos. El interés de la augusta REINA mi Hija, el Mio, el vuestro es triunfar de la rebelion y del principio de la rebelion, poniendo en su lugar triunfante el de la libertad su contrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vosotros todo recelo, y mirad á quien intente inspirárosle como á un enemigo, y enemigo astuto; pues intenta lograr, debilitándoos con la desunion, lo que no podría conseguir con su fuerza, si á ella opusiésemos la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo: por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confio que conseguiré, si no me engaña la alta opinion que tengo formada de vuestra lealtad á mi Hija y vuestra REINA, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma de vuestras virtudes.--YO LA REINA GOBERNADORA.-- En el Pardo á 22 de Mayo de 1836.--Refrendado.--Javier de Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.-- Es oficial--*Ordovás.*"

Segovia 25 de Mayo de 1836.--Zenon Asuero.

Habiendo desertado del depósito de quintos los cinco soldados destinados al regimiento provincial de Soria, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan; los Subdelegados y encargados de Policía de esta Provincia procurarán por cuan-

tos medios les diete su celo la captura, la que si logran, remitirán á los aprendidos con la debida seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Segovia 20 de Mayo de 1836.--Zenon Asuero.

Señas de los desertores.—Leandro del Pico, natural de Sacramenia, de edad de 30 años, sus señas pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color trigueño, barba negra, estatura 4 pies 7 púlgadas.

Florencio Oñoso, natural del Espinar, de edad de 25 años, sus señas pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba lampiña, estatura 5 pies.

Victor Quinzana, natural de la Nava de la Asuncion, de edad 26 años, señas pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, barba cerrada, estatura 4 pies, 9 púlgadas y 6 líneas.

Gumersindo Martin, natural de Nievencia, de edad de 38 años, sus señas pelo y cejas negro, ojos id., color moreno, barba nada, estatura 4 pies, 10 púlgadas y 4 líneas.

Juan Moreno, natural de Cantalejo, de edad de 22 años, señas pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, barba cerrada, con una cicatriz en la ceja derecha, estatura 4 pies 10 púlgadas 2 líneas.

Parte no oficial.

Noticias de las provincias.

(Memorial de los Pirineos del 10 de Mayo.) De Tarbes con fecha del 8 de Mayo nos escriben lo que sigue:

«Un viajero que acaba de llegar de Perpiñan, dice que una partida carlista ha violado el territorio francés, y que habia llevado su marcha pasando por un camino neutral, hasta un pueblo de la frontera, de donde por fuerza se llevó una familia española cristina que se habia refugiado allí. Semejante atrevimiento ha exasperado á los habitantes de los pueblos circunvecinos y llenado de indignacion á nuestras tropas. Pero los carlistas han juzgado prudente retirarse antes de esperarlas.» (A.)

(Búrgos 8 de Mayo.) Esta mañana al amanecer ha salido de esta el obispo de Palencia y sus cuatro cómplices ó compañeros en la fuga. Van en una galera escoltados por veinte soldados de caballería á las órdenes de un capitan. Van además dos comisionados por el gobierno civil para que no se comuniquen entre sí, sin embargo de que ya llevan formada la sumaria, y sus cargos son de aquellos que no pueden desmentirse. Los resultados de la victoria del general Ewans son mas gloriosos aun de lo que suponian las primeras noticias. En los dos dias siguientes han caido en poder de los aliados, los hospitales carlistas con cerca de 800 hombres, mas artillería, una porcion de armas y municiones de todas clases. (A.)

(Miranda de Ebro 11 de Mayo.) Todas las tropas tomaron ayer nuevamente los cantones al Norte de Vitoria, y en este momento sale de aquí el cuartel general para aquella ciudad. Todo anuncia que vamos á atacar el cuerpo atrincherado que tiene el enemigo sobre Villareal de Alava y Arlaban. Las tropas tienen en el general la mas grande confianza, y en la cara de este se deja ver yo no sé qué presagio de victoria. Afortunadamente el tiempo nos permite ya operar, pues hace tres dias que no llueve y los caminos empiezan á orearse. Desembarazados del cuidado de Balmaseda, que es lo que nos tenia con las manos atadas, vamos á contestar de una vez á los clamores injustos, indiscretos, necios ó mal intencionados vertidos con tanta prodigalidad de algun tiempo á esta parte.

Espero que mi primera comunicacion será del todo digna del interes del público.

(Viana 13 de Mayo.) Por noticias fidedignas se me ha asegurado que ayer estaban en Estella el 9.º y cuadro del 11 con la compañía sagrada y la partida de Chaleco, y que corría por muy valida la voz de haber muerto un general guipuzcoano, hallándose al mismo tiempo García de Lárrega en la agonía: el 12 se encuentra en Cirauqui y Mañeru. El 2.º de Alava permanece fijo en Bernedo, los Calcetas en Labrasa y la partida de navarros hacia Aguilar: el día que estuvo la columna de la Ribera en Sesma hubo tal alarma en Estella, que llamaron á todos los sarnosos de Irache para reforzar la guarnicion, y los paisanos liaban ya sus atos para huir á la montaña si los nuestros se aproximaban. Este hecho me ha sido referido por uno que lo presencié. — Es copia.

El 5.º, 7.º y 9.º y guías se hallan hacia Erice; el 2.º de Alava fijo en Bernedo: los Calcetas entre la poblacion y Labrasa, y los bandos del sargento Renegado estaban en Aras esta mañana.

La partida del sargento Renegado salió ayer tarde de Labrasa en direccion del valle de San Gregorio por aviso que tuvieron de que la columna de la Ribera debía pernoctar en Sesma. — Los Calcetas han tirado á la montaña ó sierra de la Poblacion, lo que me hace sospechar que el 2.º de Alava ha marchado hacia Lagran. — Es copia. (Esp.)

Concluyen las reglas de Higiene y Salubridad, insertas en nuestro número anterior.

19. Las personas de temperamento sanguíneo-bilioso no deben comer carnes sino con moderacion: los vegetales les convienen mucho mas. La vida del hombre sanguíneo debe ser variada, y sino tiene una disposicion marcada para la plétora (disposicion por ponerse muy grueso), puede usar de todos alimentos y de todas bebidas.

20. Los que tienen superabundancia de sangre deben tomar alimentos poco nutritivos y bebidas refrigerantes; deben abstenerse del vino puro, de los licores, del café; la volateria, las verduras, las frutas y un ejercicio moderado, deben ser la base de su régimen. El plétórico debe huir de los alimentos succulentos, grasos, oleosos, sazonados; beber poco vino y nunca puro; y preferir los vegetales y las aves.

21. El de temperamento bilioso debe sujetarse á este último régimen, evitar las especias y todos los estimulantes; los ácidos le convienen, pero no así la leche; nada de grasas, nada de carne montesina, de quesos, de alimentos dulces, azucarados, melosos; poco vino, ó mezclado con mucha agua; ejercicio moderado; sueño prolongado.

22. La persona á quien haya cabido en parte un temperamento nervioso, se abstendrá de alimentos viscosos, de legumbres farináceas, de masas sin fermentar, de platos de difícil digestion, de condimentos escitantes; debe comer el pan bien fermentado, bien cocido, volateria y sustancias jelatinosas, tales como pollos, vaca, carnero, verduras y frutas; el vino que beba debe ser ligero, cerveza ó cidra bien compuesta y poco cargada; nada de pichon, caza, etc.; nada de pescado de mar, especialmente de mariscos; ni de carnes saladas, ahumadas, etc.; ejercicio ligero, por una temperatura moderada y algo húmeda, y distracciones frecuentes son cosas que le convienen.

23. Los linfáticos no deben alimentarse mucho con vegetales; las plantas consideradas como ante-escorbúticas y diuréticas, les convienen; pero no los alimentos grasos, viscosos y procedentes de animales jóvenes; ni tampoco el pescado, los farináceos, ni las legumbres feculentas; pueden usar sí de las carnes fibrosas, vaca, carnero, caza, etc.; y tambien, aunque sin exceso, vinos generosos, licores espirituosos, sal-

sas; el ejercicio, especialmente por una atmósfera seca y cálida, les es indispensable; la ociosidad basta á producir un temperamento linfático; y los de esta clase necesitan un régimen tónico, un sueño ligero y el aire de las montañas.

24. A los niños se les debe dar poca carne; las legumbres, las raices, las verduras y las frutas les convienen mas; un vino ligero y aguado, pero de ningun modo licores fuertes. A medida que se adelanta en la carrera de la vida se necesita un alimento nutritivo, mas reparador.

25. Apenas ha llegado la organizacion al complemento de su perfectibilidad cuando ya camina en decadencia. La vejez empieza por lo comun á los sesenta años. La decrepitud despues de los setenta. En el primer caso, en que aun está el hombre fresco, debe huir de los licores fuertes, de las especias, del abuso de la mesa, de los ejercicios violentos, de las pasiones ardientes; debe comer poco, especialmente por la noche; poca carne montesina; pan bien cocido; vegetales nutritivos; vino viejo y generoso, pero con moderacion; nada de alimentos grasos, farináceos, pesados.

26. A la par que se avanza en edad, debe llevarse una vida sóbria, regular, templada. Todo debe ser reglado, ocupaciones, comidas, excreciones, ejercicio, reposo, sueño. Debe llevarse lana ó franela sobre la carne; evitar la impresion del frio, los sudores copiosos, y tomar algunos baños tibios para facilitar las secreciones.

27. La educacion que se da á las mujeres las hace diferir casi enteramente de los hombres. Dotadas de una constitucion mas débil, mas irritable, estan siempre expuestas á las enfermedades nerviosas. El régimen que deben observar se aproxima al de la juventud. Nada de alimentos de difícil digestion, ni de estimulantes, de especias, de café ni de licores, sino volateria, vegetales, etc.

28. La mujer entregada á una vida activa, y cuyo fisico y moral se aproximan al hombre, debe seguir el régimen señalado para éste, salvas las precauciones que exigen los diferentes estados que son particulares á su sexo. La vejez es mas temprana en las mujeres, pero en cambio son mas lentos sus progresos.

EL NACIONAL, PERIODICO DE LA TARDE.

El aumento considerable de suscritores que de un mes á esta parte ha tenido el *Nacional*, es una prueba del aprecio con que el público recibe sus doctrinas, dirigidas á defender el orden público y afianzar el trono de ISABEL II, y sostener los fueros y libertades de la Nacion.

Y deseando los editores agradecer esta simpatia y confianza han resuelto rebajar los precios de la suscripcion desde 1.º de Junio próximo á 16 rs. para Madrid, llevado á casa de los señores suscritores. y á 20 para las Provincias franco de porte. Por cuya rebaja podrán todas las clases enterarse de cuanto se discute en ambos Estamentos, de las noticias tanto nacionales como extrangeras, y hasta del espíritu de toda la prensa periódica de España que se inserta; pues el único anhelo y deseos de los empresarios y colaboradores del *Nacional* son de que todas las clases del Estado puedan participar de los beneficios de la ilustracion, cuyo magisterio en los gobiernos representativos está confiado y ejercido por la prensa periódica; para la consecucion de tan noble y patriótico objeto, hacen la rebaja de precios indicada, asegurando ademas que el *Periodico* recibirá mejoras considerables, tanto en la parte material como en la de estension de noticias y perfeccion de ideas.

A los señores suscritores presentes se les aborará el sobrante de la suscripcion al tiempo de renovarla para los meses sucesivos, por los mismos encargados de los puntos en que se hubiesen suscrito.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.